

CIRCULAR de 6 de septiembre de 2013, de la Subsecretaría y de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se informa acerca de diversas cuestiones a tener en cuenta durante el inicio del curso escolar 2013-2014

Siendo necesario proceder a la difusión entre los equipos directivos de determinados aspectos de la gestión de los centros docentes de titularidad de la Generalitat, con anterioridad al inicio de las actividades lectivas del curso escolar 2013-14, por esta Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos de que se optimice la gestión de los recursos y se disponga de información económica actualizada, se emite la presente circular en relación a las siguientes cuestiones:

1. Proveedores y obligaciones pendientes de pago.

Los principios de caja única y de no afectación, recogidos respectivamente en los artículos 3.1 y 8 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, serán de aplicación en la gestión económica que realicen los centros docentes públicos de titularidad de la Generalitat.

En este sentido, todos aquellos centros docentes de titularidad de la Generalitat que tengan obligaciones pendientes de pago con alguno de sus proveedores y dispongan en su cuenta corriente de un saldo suficiente para hacer frente a las mismas, así como a los gastos derivados de los suministros que garanticen un normal funcionamiento del centro docente, deberán saldar a la mayor brevedad posible las cuantías pendientes de abonar a las respectivas empresas que hubiesen provisto al centro docente de bienes o servicios.

2. Contabilidad

El régimen económico de los centros docentes viene regulado en la Orden de 18 de mayo de 1995, de esta Conselleria, por la que se delega en los directores de los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana determinadas facultades ordinarias en materia de contratación y se aprueban las normas que regulan la gestión económica de dichos centros

Por otro lado, la gestión económica de los centros debe quedar debidamente registrada a través del programa ITACA. A estos efectos, los apuntes contables derivados de las operaciones económicas realizadas deberán efectuarse al menos mensualmente, siendo el periodo límite para registrar las facturas del mes correspondiente, la primera semana del mes siguiente. La fecha de la factura se hará constar obligatoriamente, indicándose en el campo correspondiente si la misma está o no pendiente de pago.

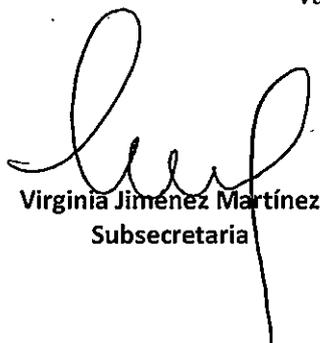
3. Comedores escolares

En los casos en los que se produzca un cambio en la empresa adjudicataria del servicio de comedor, deberá continuarse con el pago de las facturas pendientes por este concepto, por riguroso orden de antigüedad, de las más antiguas a las más recientes.

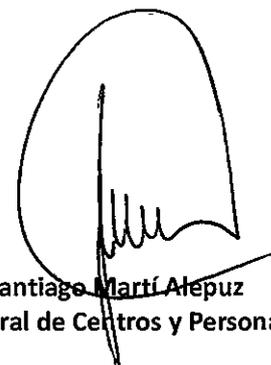
4. Cantidades pendientes de pago relativas a las ayudas de libros

Con relación a la solicitud de una certificación de la deuda contraída por la Generalitat del pago de las ayudas de libros de texto, que algunos padres están realizando, cabe señalar que la propia resolución, publicada en el DOCV (en la que se aprueban las listas definitivas de beneficiarios, también publicadas en el centro docente) equivale al reconocimiento de la deuda. Rogamos se informe en este sentido a las familias, al objeto de evitar la tramitación de solicitudes innecesarias.

Valencia, 6 de septiembre de 2013



Virginia Jiménez Martínez
Subsecretaria



Santiago Martí Alepuz
Director General de Centros y Personal Docente